



*"2024, 200 años de Grandeza; Guanajuato como  
Entidad Federativa, Libre y Soberana"*

OFICIO N° CT-029/2024

### VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cortazar, Guanajuato siendo las 12:00 horas del día **19 diecinueve de julio del año 2024 dos mil veinticuatro**, estando reunidos en el salón de **Cabildo**, de este H. Ayuntamiento, del municipio de **Cortazar, Guanajuato**, ubicado en **Portal Constitución número 116 colonia centro**, de esta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, XI, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, VI, X, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XIX, 55, 58, 59, 60, 61, 65, 73 fracciones VIII, X y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato artículos 3 fracción IV, 5, 24 fracciones IX, XI 114 y demás relativos de la ley general de Transparencia Y acceso a la información Pública; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA, con el objeto de celebrar la **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**.

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia de Cortazar Guanajuato, da a conocer la propuesta del orden del día correspondiente a la siguiente sesión misma que se desahoga de la siguiente manera:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. La información **clasificada como Reservada** derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio número **110195900012924**, otorgada por la **Oficialía Mayor**.
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: **L.A. Eduardo Ojeda Ortiz, PRESIDENTE, Lic. Ana Ma Razo Rodríguez, SECRETARIO, C.P. José Martin Rosiles Patiño, INTEGRANTE, Lic. Mariana Nava Aguado y Lic. Ángela Gloria Rodríguez Martínez, INTEGRANTE**, miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato.
2. Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del comité.
3. Por lo que en este momento pone a consideración del Comité de Transparencia la **respuesta** otorgada por la **Oficialía Mayor**, el cual se cita a continuación:



*"2024, 200 años de Grandeza; Guanajuato como  
Entidad Federativa, Libre y Soberana"*

“La **Oficialía Mayor**, en relación a su petición, refiere lo siguiente:

“sueldos e ingresos netos y brutos que percibe el personal de policía y movilidad municipal (transito) es información reservada lo anterior con fundamento en el **artículo 62 y 73 fracción IV de la ley de Transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato.**

Así mismo se indica que la seguridad social con la que cuenta el personal antes mencionado es IMSS (Instituto mexicano del seguro social) y las prestaciones con las que cuentan como empleados del Municipio de Cortazar es un seguro de vida, aguinaldo y prima vacacional.”

Se hace de conocimiento al comité que de conformidad al artículo 25 fracción VI y 55 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la información pública puede clasificarse temporalmente como el carácter de reservada siendo por cinco años como lo marca la Ley de la materia, en ese mismo orden al proporcionar la información se pone en riesgo la privacidad y la seguridad de los particulares en este caso a los elementos de seguridad pública y vial, pudiendo causar riesgo al municipio de Cortazar, toda vez que los servidores públicos pudieran ser sujetos de **extorsión**, hostigamiento, persuasión, **intimidación** o soborno por parte de personas o grupos delincuenciales, para obtener de este algún beneficio a sus intereses ilícitos e inclusive para ejercer presión sobre el funcionario para impedir y entorpecer los procedimientos internos administrativos de sanciones, el *daño que representaría la entrega de la información* vulneraría la seguridad pública y la **seguridad particular de los servidores públicos**, toda vez que dar a conocer los sueldos netos será fácil para los cuerpos delictivos identificar a los servidores y así causar una amenaza directa, dando un **privilegio al acceso a información** que permitiría a los grupos de delincuencia organizada planear y ejecutar actos ilícitos tendientes a neutralizar el estado de fuerza y capacidad operativa , cuya consecuencia sería la alteración del orden social y con la divulgación de dato cualquier persona pudiera atentar contra la seguridad particular del servidor público referido, causando un daño presente, probable y específico, tanto a la seguridad pública del municipio de Cortazar, así como la vida, integridad y seguridad de la misma del servidor público que labora y está adscrito a la dependencia municipal, dejando un mayor **principio desprotegido como es la vida**, cuyo objeto es garantizar la seguridad del sujeto obligado.

Es de prioridad clasificarse con el carácter de información reservada, dado que existen dispositivos legales y circunstancias fácticas que hacen ver la necesidad de otorgar la prioridad a la problemática social, la cual ha sido transgredida por el crimen organizado, razón por la cual al tratarse de información que de publicitarse o divulgarse, pudiese poner en peligro la vida, la integridad el patrimonio y principalmente, la seguridad de los agentes de seguridad debe ser protegida en los términos de los art 7. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el cual refiere que es un derecho la protección de datos cuando se hable de orden público y seguridad para proteger los derechos de terceros. Las circunstancias sociales, los actos ocurridos contra elementos de seguridad de este municipio,



*"2024, 200 años de Grandeza; Guanajuato como  
Entidad Federativa, Libre y Soberana"*

los cuales han sido afectados en su vida cotidiana así como a ha terminado en manos del crimen organizado, *resaltando que el cuerpo de seguridad y elementos viales del municipio de Cortazar es pequeño por lo que son fácil de identificar y monitorear, así como a la familia del elemento, por lo que el hecho e hipótesis de derecho que motivaron la clasificación deben surtir sus efectos, ponderando la vida sobre el valor económico que pudiera recibir el cuerpo de seguridad pública,* para lo cual se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:

Ahora bien, la declaración de inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado aun cuando tenga facultades para contar con ella; para lo cual se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** - Resulto aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, como **información reservada**, lo requerido en la solicitud con folio **110195900012924**, del sujeto obligado de Cortazar, Guanajuato.

**SEGUNDO.** - No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, quedando asentado en acta, para su constancia legal, previa lectura se procede a firmar cada uno de los que en ella intervinieron.

**ATENTAMENTE,**

\_\_\_\_\_  
L.A. Eduardo Ojeda Ortiz  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Lic. Ana Ma Razo Rodríguez  
Secretaria

\_\_\_\_\_  
C.P. José Martín Rosiles Patiño  
Integrante

\_\_\_\_\_  
Lic. Ángela Gloria Rodríguez Martínez  
Integrante

\_\_\_\_\_  
Lic. Mariana Nava Aguado  
Integrante